



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de obra de CONCEJAL, SALAZAR GONZÁLEZ, LUIS FRANCISCO, de fecha 20/12/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS VARIOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 4, con una duración de 30 días, a CONEFE CONSTRUCCIÓN EFICIENTE, S.L., por importe de 2.921,38 euros más 613,49 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada).

Visto que se trata de un expediente de contratación tramitado anticipadamente al amparo de la D.A.3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación	Base	IVA	TOTAL
2024	150.210	2.921,38	613,49	3.534,87
	TOTAL:	2.921,38		3.534,87

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de Se propone que la adjudicación del contrato menor de obras sea para la empresa Conefe Construcción Eficiente, S.L., por un importe de 2.921,38 euros de base y 613,49 euros de IVA, lo que supone un total de 3.534,87 euros., a CONEFE CONSTRUCCIÓN EFICIENTE, S.L., con CIF B2655284, por precio base de 2.921,38 euros más IVA por importe



de 613,49 euros, haciendo un total de 3.534,87 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

Vista la D.A.3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto para el año 2025.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO MUNICIPAL, EDUARDO LLONA MANZANEDO.

Haro a 20 de diciembre de 2024

D.E: 2024/52924. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2024/3331. Dec.: 2024/11390

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIO ACCIDENTAL